

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –**

**Auto Civil No. 123**

**Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599  
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI  
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2021-00023-00**

**Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Corregida en el término para ello concedido vuelve a Despacho, la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por la señora **LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS**, mayor de edad y vecina del Municipio de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.707.599 expedida en Popayán, Cauca, por medio de apoderado judicial Dra. **SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI**, contra **ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS**, que pudieran tener algún interés sobre el **BIEN INMUEBLE** a usucapir, consistente en un predio **RURAL**, ubicado en la **VEREDA CAMPOSANO**, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, con matrícula inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

De su revisión se deduce que está ajustada a derecho, por lo tanto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-,

**RESUELVE:**

**Primero- ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL DECLARATIVA JUDICIAL DE PERTENENCIA**, por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre un inmueble a usucapir, consistente en un predio **RURAL**, ubicado en la **VEREDA CAMPOSANO**, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, con matrícula inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado **LA VICTORIA o EL RECUERDO**, instaurada por **LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599**, por medio de apoderado judicial Dra. **SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI**, contra **ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho en el predio a usucapir, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

El inmueble objeto de la presente acción fue adquirido por la demandante, por compra de derechos herenciales, que le hiciere a la señora **ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA**,

mediante Escritura Pública No. 446 del 09 de octubre de 2009, corrida en la Notaría Única de Timbío, Cauca.

La señora LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS, posee el predio en mención hasta la fecha, de manera pública, pacífica, e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, sin reconocer dominio ajeno, explotándolo económicamente y mejorándolo con la construcción de una casa de habitación en ladrillo, con techo de eternit, la que consta de 3 habitaciones, sala comedor, cocina, un baño, lavadero, cuenta con servicios domiciliarios de acueducto, energía y gas domiciliario. En un solar tiene cultivo de café, plátano y yuca.

Segundo- DÉSELE a la demanda el trámite señalado para los procesos VERBALES DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, Título I, Capítulo I; artículo 375 del C.G.P.; 1225 y Ss. Del C.C.

Tercero- De la presente demanda NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados y CÓRRASE TRASLADO de la misma, el cual se surtirá con la entrega de la demanda y sus anexos, quienes pueden ser citados por la parte interesada o su apoderado judicial. En este caso, no hay lugar a dicha notificación personal, en virtud a que se desconoce el paradero de los demandados, por manifestación expresa de la apoderada judicial de la demandante.

Cuarto- En el presente asunto se ORDENA EMPLAZAR a los demandados ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS, de quienes se desconoce su identificación, domicilio y residencia según manifestación que hace la vocera judicial de la demandante, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; Emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como “RADIO SUPER” o “RADIO MIL CUARENTA”, el diario “EL NUEVO LIBERAL” o “EL TIEMPO” de cuya publicación se allegará certificación expedida por el Administrador o Gerente de dicho medio de comunicación para que obre en el expediente. Si se hace la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y la once (11) de la noche.

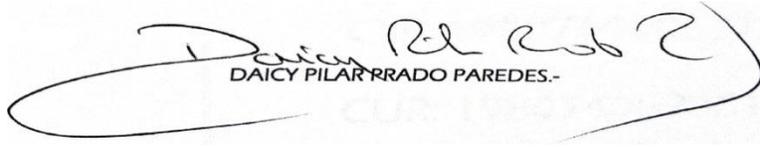
La demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla o aviso de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo a las exigencias del numeral 7º y ss. del artículo 375 del C.G.P., de la cual la parte interesada deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; dicha valla o aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto- INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Sexto- INFORMAR de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. OFÍCIESE.

Séptimo- RECONOCER personería adjetiva a la Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI, abogada titulada en ejercicio, para actuar en el presente asunto, conforme y en los términos para ello concedidos en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

**JUEZ**

**Adgm.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 97  
27 de mayo de 2021

Señora  
**REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYÁN-CAUCA-**

Asunto. Inscripción demanda.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599  
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI  
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA C.C.25.707.245  
y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2021-00023-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en relación a un predio RURAL, ubicado en la VEREDA CAMPOSANO, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado LA VICTORIA o EL RECUERDO, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 98  
27 de mayo de 2021

Señores  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Popayán-Cauca-

**ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599  
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI  
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA C.C.25.707.245  
y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2021-00023-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un predio RURAL, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la VEREDA CAMPOSANO, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado LA VICTORIA o EL RECUERDO, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 99  
27 de mayo de 2021

Señores  
Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural-INCODER-En Liquidación.  
Popayán-Cauca-

**ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599  
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI  
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA C.C.25.707.245  
y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2021-00023-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un predio RURAL, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la VEREDA CAMPOSANO, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado LA VICTORIA o EL RECUERDO, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 100  
27 de mayo de 2021

Señores  
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas.  
Popayán-Cauca-

**ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599  
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI  
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA C.C.25.707.245  
y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2021-00023-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un predio RURAL, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la VEREDA CAMPOSANO, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado LA VICTORIA o EL RECUERDO, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 101  
27 de mayo de 2021

Señores  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-  
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Comunicación Admisión Demanda.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599  
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI  
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA C.C.25.707.245  
y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2021-00023-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de la fecha, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación a un predio RURAL, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la VEREDA CAMPOSANO, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado LA VICTORIA o EL RECUERDO, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375, numeral 6º del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
-TIMBIO - CAUCA -**

**LISTADO DE EMPLAZAMIENTO**

**ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012)**

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599**

**APODERADO: Dr. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI**

**DEMANDADOS: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS**

**RADICACION No. 2021-00023-00**

**EMPLAZADOS: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS**

**OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:** Para que comparezcan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, del 27 de MAYO de 2021 librado por este Despacho en el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS, contra ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS, en relación a un predio RURAL, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, ubicado en la VEREDA CAMPOSANO, del Municipio de Timbío, Cauca, con todas sus mejoras y anexidades, el cual hace parte de uno de mayor extensión, con un área de 2 hectáreas, según certificado expedido por el IGAC., con código catastral actual No. 000300010724000, de los cuales se solicitan en prescripción 5.300 metros cuadrados, predio denominado LA VICTORIA o EL RECUERDO, cuyos linderos generales, especiales, y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Si transcurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación.

En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo; o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a. m.) y las once (11:00 p.m.) de la noche.



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

